

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2284 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 1.065 de 25 de Mayo de 2011, se adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.993 de fecha 30 de Septiembre de 2014, se aprobó la ampliación de contrato para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA, ahora DISEÑO, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, RUT N° 88.650.400-4.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 68 de fecha 24 de febrero de 2015, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA, ahora DISEÑO, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, RUT N° 88.650.400-4, para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N° 1.993 de fecha 30 de Septiembre de 2014:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA

En Providencia, a 24 de Febrero de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, chilena, casada, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad", y la empresa DISEÑO, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, RUT N° 88.650.400-4, representada por don PATRICIO LATORRE SEPÚLVEDA, [REDACTED], chileno, casado, ingeniero comercial, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.065 de 25 de Mayo de 2011, la Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" a la empresa KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA, ahora DISEÑO, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, RUT N° 88.650.400-4.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.993 de fecha 30 de Septiembre del año 2014, se aprobó la ampliación de contrato para el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicado a la empresa KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA, ahora DISEÑO, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, RUT N° 88.650.400-4, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.065 de 25 de Mayo de 2011, en 28 Mantenedores Urbanos.-

TERCERO: El valor de la ampliación asciende a la suma de \$17.352.160.- mensuales IVA incluido.-

CUARTO: La presente ampliación de contrato rige a contar del 1 de Octubre de 2014.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2284/ DE 2015.-

QUINTO: En garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar una boleta bancaria complementaria de la original, equivalente a dos mensualidades de la ampliación, es decir, por un total de \$34.704.320.-, la que deberá tener una vigencia hasta el 1 de Diciembre de 2017.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

SEXTO: El gasto se imputará a la

Cuenta : 22.08.001.020.005
Subprograma : 02
Centro de resultado : 13.03.01.-

SÉPTIMO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Patricio Latorre Sepúlveda consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 25 de Mayo de 1988, suscrita ante Notario Público don Clemente Silva Clares, titular de la décimo novena notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La presente modificación de contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

La presente modificación de contrato fue firmada con fecha 24 de Febrero de 2015, por doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, Alcaldesa y don **PATRICIO LATORRE SEPÚLVEDA**, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


MBB/XSA/mbr.

Distribución:

Interesados

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Secretaría Comunal de Planificación

Archivo

Decreto en Trámite N° _____/